OTRO SI Nro. 001
(Modificación)
Contrato Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026

CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-261-2026.
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y de las Organizaciones de Acción Comunal, Corregimiento Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí – Antioquia.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Urbaldo Antonio Hernández Mejía
CEDULA:	8.187.805 expedida en Necoclí (Ant.)
VALOR DEL CONTRATO:	Doce millones seiscientos mil pesos m/l. ($12´600.000,oo)
FORMA DE PAGO:	El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cuatro (4) cuotas iguales mensuales**, por valor de: **Dos millones ochocientos mil pesos m/l. ($2´800.000,oo)** y una última cuota de **Un millón cuatrocientos mil pesos m/l. ($1´400.000)**, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por el área de contratación o la Secretaría de Gobierno que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. **PARAGRAFO ÚNICO**. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.- Los documentos deberán radicarse en la oficina de participación ciudadana del Municipio. **Requisitos para el Pago:** **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio s por el supervisor. **b.** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.
PLAZO:	**Cuatro (4) meses y quince (15) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio.
SUPERVISOR:	Técnico Administrativo Participación Ciudadana, adscrito a la Secretaria de Gobierno del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

Entre los suscrito a saber, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de

la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra el señor **URBALDO ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificado con **cedula de ciudadanía número 8.187.805 expedida en Necoclí (Ant.)**, domiciliado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo **del municipio de Necoclí – Antioquia**, celular: **3132687053**, correo electrónico: hubaldo103@gmail.com, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026** del **20 de agosto de 2026**.

CONSIDERANDO

1. Que Los distintos preceptos normativos contemplados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, aunado a los presupuestos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan celebrar el presente **OTROSI No. 1** al **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026** del **20 de agosto de 2026**, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y de las Organizaciones de Acción Comunal, Corregimiento Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí – Antioquia.**

2. Que el día **20 de agosto de 2026**, el municipio de Necoclí – Antioquia, suscribió Acta de Inicio con el señor **URBALDO ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍA,** identificado con **cedula de ciudadanía número 8.187.805 expedida en Necoclí (Ant.)**, para la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026** del **20 de agosto de 2026**, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y de las Organizaciones de Acción Comunal, Corregimiento Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí – Antioquia.**

3. Que con fecha **31 de agosto de 2026**, el supervisor del Contrato solicita mediante documento denominado "Estudio, Justificación y Solicitud Otro Si", **modificar las Cláusulas 5° y 6°** del **Contrato de Prestación**

de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026, firmado el día **20 de agosto de 2026**, por las siguientes razones:

- Que, de conformidad con lo establecido en la **Clausula 5° - Valor y Forma de Pago:** Se estableció el valor total del Contrato por: **Doce millones seiscientos mil pesos m/l. ($12´600.000,oo)**, y una **Forma de Pago**, correspondiente a: **Cuatro (4) cuotas iguales mensuales**, por valor de: **Dos millones ochocientos mil pesos m/l. ($2´800.000,oo)** y una última cuota de **Un millón cuatrocientos mil pesos m/l. ($1´400.000,oo)**, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por el área de contratación o la Secretaría de Gobierno que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado.

- Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se modificará el Plazo del Contrato, disminuyéndose en tres (3) días, el valor del mismo, se modifica de acuerdo a los días laborados y asumiendo como base los honorarios mensuales, inicialmente pactados.

- Así mismo, y de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Sexta – Vigencia y Plazo de Ejecución del Contrato**, se estableció un Plazo de: **Cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio**, durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del Municipio los servicios objeto del contrato.

- Que, durante el trámite de suscripción y formalización del contrato, se presentó una demora en el proceso de firma por parte del Ordenador del Gasto, situación que generó una diferencia de tres (3) días frente al periodo inicialmente contemplado para la ejecución contractual, comprometiendo días de la próxima vigencia (2027).

4. Que, la solicitud y justificación de adición por parte del supervisor hace parte integral del presente documento.

5. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales en los siguientes términos:

> ***ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL.*** *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto*

administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

6. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

7. Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Necoclí, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otrosí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del Artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

8. Que bajo el Principio de Anualidad en el contexto de las Prestaciones de Servicios implica que las Entidades Estatales deben planificar sus contrataciones de manera que los compromisos contractuales se atiendan durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad. Así, la regla general es que las Entidades Estatales solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato. Las entidades solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato. Excepciones al principio de anualidad incluyen las vigencias futuras, cuentas por pagar y reservas presupuestales. Lo anterior fundamentado en el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, y en el presente caso el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026**, superó tres (3) días de una nueva vigencia (2027), lo cual equivale que la Entidad disminuya dichos días de ejecución y por consiguiente, le quede un saldo a favor, por valor de: **Doscientos ochenta mil pesos**

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

m/te. ($280.000,oo), lo cual se vera reflejado el día de la liquidación Bilateral o Unilateral del Contrato.

9. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido **modificar las Cláusulas 5° y 6°** del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026** del **20 de agosto de 2026**, que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas que se modificaran:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 5° – VALOR Y FORMA DE PAGO, al **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026** del **20 de agosto de 2026,** disminuyéndose en tres (3) días, el valor del mismo; de acuerdo a los días laborados y asumiendo como base los honorarios mensuales, inicialmente pactados; por lo tanto, quedará con el siguiente tenor:

CLAUSULA 5° - VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor del contrato es por valor de: **Doce millones trescientos veinte mil pesos m/l. ($12´320.000,oo).**

FORMA DE PAGO: El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cuatro (4) cuotas iguales mensuales**, por valor de: **Dos millones ochocientos mil pesos m/l. ($2´800.000,oo)** y una última cuota de **Un millón ciento veinte mil pesos m/l. ($1´120.000,oo)**, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por el área de contratación o la Secretaría de Gobierno que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado.

En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado.

PARAGRAFO ÚNICO. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C.-

Los documentos deberán radicarse en la oficina de participación ciudadana del Municipio.

Requisitos para los Pagos:

a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
b. Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
c. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA 6° – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, disminuyendo **Tres (3) días** al plazo inicialmente pactado en el **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026** del **20 de agosto de 2026**, para un total de **Cuatro (4) meses y doce (12) días**. En este sentido la **CLAUSULA 6°** quedará así:

CLAUSULA 6° - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, en el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato será de **Cuatro (4) meses y doce (12) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia del contrato será por el término de ejecución hasta su Terminación. Los plazos estipulados en esta cláusula solo se prorrogarán por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones previstas en el presente OTROSÍ N° 1, no constituyen novación del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. CD-261-2026** del **20 de agosto de 2026**, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y de las Organizaciones de Acción Comunal, Corregimiento Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí – Antioquia**, el cual continúa vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por lo pactado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTROSI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**URBALDO ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍA** C.C. 8.187.805 de Necoclí(Ant.)	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisor):	**DEISON DAVID LEMUS RIVAS** Técnico Administrativo Participación Ciudadana Secretaría de Gobierno – municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II